

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

BAJACALIFORNIA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

ÁREA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN DE OBRAS / DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	NUM. DE CONCURSO RP-RAN-03-2019-OP-AD	FECHA DE ADJUDICACIÓN 04 DE MARZO DE 2019	
NUM. DE REG. FED. DE CONT. SCO-110210-GF8,	NUM. DE CONTRATO RP-RAN-03-2019-OP-AD	FECHA DE CONTRATACIÓN 04 DE MARZO DE 2019	
DOMICILIO: AV. ENSENADA No. 2740-101, COLONIA CACHO, CÓDIGO POSTAL 22150, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN CONV. PÚBLICA () INVIT. SIMPLIF. () ADJ. DIRECTA (XX)		

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
"REHABILITACIÓN POR PERFORACIÓN DIRECCIONAL CON TUBERÍA TERMOFUSIONADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" DE DIÁMETRO, EN CALZADA BENITO JUÁREZ Y PASEO DEL ROBLE EN COLONIA ESTEBAN CANTÚ, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO	AÑO	ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	U.	PART.	D.I.	D.V.
FUENTE DE LOS RECURSOS: RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SD-OA-095/19 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ORGANISMO.									

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPO	GARANTÍAS	
IMPORTE TOTAL C/IVA	IMPORTE P/MAT. Y EQUIPO E INICIO DE LOS TRABAJOS	CUMPLIMIENTO IMPORTE DE LA FIANZA C/IVA	ANTICIPO IMPORTE DE LA FIANZA C/IVA
\$ 190,606.56 M.N.	\$ 95,303.28 M.N.	\$19,060.66 M.N.	\$ 95,303.28 M.N.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES	
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
05 DE MARZO DE 2019	23 DE MARZO DE 2019

"EL CONTRATISTA"
SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.

"LA CONTRATANTE"
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

ING. CARLOS ALFREDO TORRES LEAL
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ
EL DIRECTOR GENERAL

H) POR "DIRECCIÓN", SE ENTENDERÁ A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

I) POR "SECRETARÍA", SE ENTENDERÁ A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

J) POR "BITÁCORA", ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, Y EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN LA: "REHABILITACIÓN POR PERFORACIÓN DIRECCIONAL CON TUBERÍA TERMOFUSIONADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" DE DIÁMETRO, EN CALZADA BENITO JUÁREZ Y PASEO DEL ROBLE EN COLONIA ESTEBAN CANTÚ, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.5, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: \$164,316.00 M.N. SON: (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$26,290.56 M.N. SON: (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), DE LO QUE RESULTA UN MONTO TOTAL CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE: \$190,606.56 M.N. SON: (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2019, Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES.

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN DÍAS INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

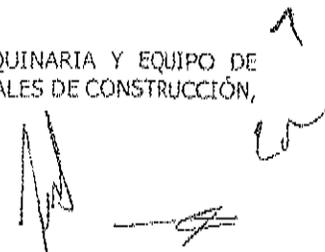
CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: ANTICIPO.-

"LA CONTRATANTE" OTORGARÁ COMO ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS.





BAJACALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. RP-RAN-03-2019-OP-AD**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. RP-RAN-03-2019-OP-AD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS ALFREDO TORRES LEAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYAS FUNCIONES SE RIGEN POR LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. DADA EN EL SALÓN DEL H. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RÍO SINALOA No. 1399, EN LA COLONIA VALLARTA, C.P. 21270, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.2. QUE ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, LA EJECUCIÓN DIRECTA Y POR CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, A QUE SE REFIEREN DICHS SISTEMAS.

I.3. QUE ESTÁ REPRESENTADA POR EL CONTADOR FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, CONFORME LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL CIUDADANO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, RATIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL LE OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO, SEGÚN ACTA NO. 04 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (175,630), VOLUMEN CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (4,820), DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018.

I.4. QUE LOS GASTOS GENERADOS POR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL, APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MEDIANTE OFICIO No. SD-OA-095/19, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ORGANISMO.

I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO, 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 17 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR LA CESPM.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. SER PERSONA MORAL.-

Y ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU EMPRESA DENOMINADA **SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.**, MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **36150**, VOLUMEN NÚMERO **1599**, DE FECHA **10 DE FEBRERO DE 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **QUINCE**, LICENCIADO **ENRIQUE GALLAGA ESPARZA**, DE LA CIUDAD DE **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. **32338*2**, SECCIÓN **COMERCIO**, DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2011**.

EL **ING. CARLOS ALFREDO TORRES LEAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO GERENTE DE LA EMPRESA Y TIENE LA AMPLIA FACULTAD PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y SUS BIENES DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE LA EMPRESA **SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.**, Y SERA EL REPRESENTANTE Y EJECUTOR DE SUS RESOLUCIONES CON PODER LEGAL OTORGADO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL PODER OTORGADO MEDIANTE EL CITADO INSTRUMENTO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EL CARGO CON EL QUE COMPARECE.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

A.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: SCO-110210-GF8.

B.- REGISTRO PATRONAL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Z3120548105.

C.- REGISTRO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES NÚMERO: Z3120548105.

POR LO QUE RESPECTA A LOS REGISTROS CON LOS QUE NO CUENTE, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE RESULTARE POR LA FALTA DE LOS MISMOS.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. ENSENADA No. 2740-101, COLONIA CACHO, CÓDIGO POSTAL 22150, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES QUE TIENE "LA CONTRATANTE" Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES, DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EROGACIONES, DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y EROGACIONES, DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y OBREROS Y EJECUCIÓN Y EROGACIONES Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, LA BITÁCORA DE OBRA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA

UNO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE, COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE HA INSPECCIONADO EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.4 QUE SE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.5 QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO Y AL USO COMÚN, POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL.

III.6 SE OBLIGAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DEFINICIONES

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) POR "**CONTRATO**", SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "**LA CONTRATANTE**" Y "**EL CONTRATISTA**", QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA**", QUIEN RECIBIRÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL TRABAJO EFECTUADO, UNA REMUNERACIÓN COMO CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A ÉL POR REFERENCIA.

B) POR "**LA CONTRATANTE**", SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**.

C) POR "**EL CONTRATISTA**", SE ENTENDERÁ A LA EMPRESA **SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **ING. CARLOS ALFREDO TORRES LEAL**.

D) POR "**MONTO DEL CONTRATO**", SE ENTENDERÁ AL IMPORTE TOTAL PAGADERO A "**EL CONTRATISTA**", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E) POR "**TRABAJOS**", SE ENTENDERÁ LA MATERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.

F) POR "**SITIO**", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

G) POR "**ESPECIFICACIONES**", SE ENTENDERÁ AL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE MODIFICAN, ADICIONAN O SUSTITUYEN A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y QUE DEBEN APLICARSE, AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" LO SOLICITE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU ENTREGA. LO ANTERIOR SIN NECESIDAD DE FIRMAR CONVENIO ALGUNO (PARA DIFERIMIENTO). EN ESTE CASO LA FECHA REAL DE INICIO DE LOS TRABAJOS SE CONSIGNARÁ EN BITÁCORA SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE REQUIEREN, YA QUE LA BITÁCORA DE OBRA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.-

1.- PAGO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES EN PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, DEBIENDO ACOMPAÑARSE A LAS MISMAS LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, MISMO QUE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA RESIDENCIA DE OBRA, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO HUBIEREN SIDO CONCILIADAS Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

2.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: DEBERÁ EFECTUARSE POR UN 50% DEL MISMO CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR, EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CONFORME A LO INDICADO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS REGLAS GENERALES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE POR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, O BIEN POR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, NO TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR ANTICIPOS.

DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO PARA LA RETENCIÓN A EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL CINCO AL MILLAR CELEBRADO POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA, EL CONTRATISTA ACEPTA QUE ES SU VOLUNTAD QUE LE SEA RETENIDO EL CINCO AL MILLAR (0.005) CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

- A) EL DOS AL MILLAR (0.002), PARA SER DESTINADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, QUE IMPARTA EL INSTITUTO.
- B) EL UNO AL MILLAR (0.001), PARA SER DESTINADO A LA OPERACIÓN Y GASTO DE LA "CÁMARA".
- C) EL DOS AL MILLAR (0.002), ADICIONAL, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

3.- PROCEDIMIENTO DE PAGO: "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ SUS FACTURAS A LA "CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EN LA QUE RECAERÁ LA FACULTAD DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES, AJUSTES DE COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE CANTIDADES Y ÓRDENES DE TRABAJO ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

EL PAGO DE ESTIMACIONES SEGUIRÁ UN PROCESO ÁGIL Y OPORTUNO, PARA LO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- A).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LOS GENERADORES Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZARLOS PARA ELABORAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES;
- B).- EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS NATURALES PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE;
- C).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y GENERADORES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS;

D).- DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTES ESTIMACIÓN.

4.- **INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES:** EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTA NO REALICE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3 QUE ANTECEDE "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MÁS EL 10%. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

5.- **PAGOS EN EXCESO:** CUANDO SE HAYAN EFECTUADO PAGOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA", ESTE QUEDARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA IGUAL AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MÁS EL 10%. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

6.- **DATOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON LOS SIGUIENTES:**

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI:
CALLE RÍO SINALOA NO. 1399
COL. VALLARTA
C.P. 21270
MEXICALI, B.C.
R.F.C. CES-671208-JES
No. DE CONTRATO: RP-RAN-03-2019-OP-AD
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS PRESTADOS:

"REHABILITACIÓN POR PERFORACIÓN DIRECCIONAL CON TUBERÍA TERMOFUSIONADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" DE DIÁMETRO, EN CALZADA BENITO JUÁREZ Y PASEO DEL ROBLE EN COLONIA ESTEBAN CANTÚ, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

SÉPTIMA: GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR CON FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

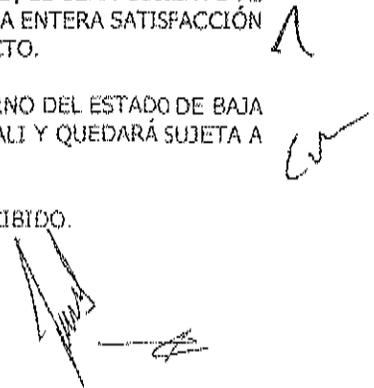
A) EL ANTICIPO DEL CONTRATO.-

DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO (50% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO), QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **\$95,303.28 M.N. (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE FIANZA EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA Y ENTREGARSE A "LA CONTRATANTE" PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO PACTADO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIA A HACER USO DEL ANTICIPO, POR LO QUE EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, LE SERÁ CUBIERTO AL 100% (CIEN POR CIENTO) UNA VEZ CONCLUIDA TOTALMENTE LA ENTREGA DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", SIN NECESIDAD DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL RESPECTO.

LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI Y QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

A) GARANTIZARÁ EL CORRECTO USO, APLICACIÓN, O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO.



- B) ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTÉ CON CARGO AL CONTRATISTA A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" DERIVADO DEL MAL USO DEL ANTICIPO.
- C) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE ENTREGA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REFERIDA.
- D) PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- E) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

B) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CONSTITUIRÁ PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y/O COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, DEBERÁ PRESENTARLA DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE RESOLVIERA UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGARAN CONVENIOS A ESTE CONTRATO, SE INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR UN DIEZ POR CIENTO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN, EN EL MISMO PLAZO ESTIPULADO EN LAS LÍNEAS DE ARRIBA, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C) LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, PODRÁ CONSTITUIR FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO. LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

SI TRANSCURRIDOS 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE HUBIERAN PRESENTADO ALGUNO DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISOS Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS.

LA FIANZA QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

1
ca
ms

- A) DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y/O COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- B) QUE LA PRESENTE FIANZA CUBRIRÁ EL PAGO QUE RESULTE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CUALQUIER ASPECTO DEL CONTRATO; ASÍ COMO TAMBIÉN CUBRIRÁ LOS GASTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA FIANZA.
- C) MONTO DE LA FIANZA CON NÚMERO Y LETRA, INCLUYENDO EL I.V.A.
- D) CONCEPTO POR EL CUAL SE ESTÁ AFIANZANDO, FECHA DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DE LA OBRA CONTRATADA, MONTO DEL CONTRATO (CON NÚMERO Y LETRA).
- E) DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIADO, DOMICILIO Y R.F.C.
- F) LA FIANZA DEBERÁ CONTENER EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ASÍ COMO SU TELÉFONO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.
- G) LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- H) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- I) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
- J) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SE CANCELARA AUTOMÁTICAMENTE, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- K) EN EL EVENTO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- L) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA CONFORME A LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.-

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS. ASIMISMO, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

LA CONTRATANTE, EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER

A
car
[Signature]

RECUPERADAS POR EL CONTRATISTA EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

LA CONTRATANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, EN CUALQUIER MOMENTO, SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CASO EN EL QUE EL CONTRATISTA NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO RESULTASE QUE EL CONTRATISTA INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE A ÉL MISMO, EN LA ENTREGA DE LAS PARTES, QUE FUERON DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CONTRATANTE PROCEDERÁ A:

I. IMPONER UNA SANCIÓN EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ HASTA POR EL 5 % DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN.

ESTA DISPOSICIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO NO SE LA HAYA ENTREGADO EL ANTICIPO A EL CONTRATISTA, NI CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO NO SEA IMPUTABLE A ÉL MISMO.

II. RETENER EL TOTAL DEL 5 % DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE; SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE LA CONTRATANTE, COMO SANCIÓN POR EL RETARDO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

III. APLICAR PARA EL CASO EN QUE EL CONTRATISTA NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, QUE CUBRIRÁ EL CONTRATISTA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA CONTRATANTE NO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

IV. EN EL CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ÓRDENES QUE LA CONTRATANTE EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR DE OBRA A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, INDEPENDIENTEMENTE QUE SERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA LA DEMOLICIÓN O REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE ÉL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5 % (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y/O REPARACIÓN.

V. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA ABANDONE LOS TRABAJOS O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE UNA SANCIÓN QUE RESULTE DE APLICAR EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR A LA FECHA DE ABANDONO DE LOS TRABAJOS, O HACER VALER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, APLICANDO LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

A
EM
[Handwritten signatures]

LAS SANCIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DEBERÁN DE SER ENTERADAS AL CONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE SI SE PUEDE INTEGRAR A UNA ESTIMACIÓN O NO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN QUE LA APLICACIÓN DE UNA, EXIMA DE IMPONER CUALQUIER OTRA QUE EN SU CASO PROCEDA.

- VI. LAS PARTES CONVIENEN COMO UNA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE HACER, CITANDO EN FORMA EJEMPLIFICATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: EXHIBIR FIANZAS, PROGRAMAS, ESTIMACIONES, AVISOS DE TERMINACIÓN DE OBRA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ACTO QUE POR LA EJECUCIÓN O CONTROL DE LOS TRABAJOS SEA NECESARIO PRESENTARSE EN EL PLAZO LEGAL Y CONVENIDO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENA EQUIVALENTE AL 2 % (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE NO EJERCIDO DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, MISMO QUE SERÁ EFECTIVO EN LAS ESTIMACIONES QUE SE AUTORIZEN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.-

CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, SE ORIGINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO O VIGENTE, EN SU CASO, DICHS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS, ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, O EN CASO DE EXISTIR UN ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBERÍA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO ORIGINALMENTE PACTADO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS Y LA VARIACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DE SIETE DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, A NIVEL DE DISTRIBUIDOR, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EN EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARÍA. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "LA CONTRATANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR ÉSTA, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA O UTILIZANDO LOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE EMITE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

- III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR

FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, SIN AFECTARSE POR LA UTILIDAD, LA CUAL SERÁ INVARIABLE DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PROMOVERÁ LA REVISIÓN POR SI O A SOLICITUD ESCRITA DEL "CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, EN SU CASO, "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS O ÍNDICES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS, O A PARTIR DE QUE LES SEAN PROPORCIONADOS POR "LA CONTRATANTE" CUANDO NO APAREZCAN EN DICHA PUBLICACIÓN.

DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

PARA QUE EL ORGANISMO PROCEDA AL ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS, CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRAS, MENCIONANDO LOS DATOS DE LA LICITACIÓN Y EL NÚMERO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE, A LO QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

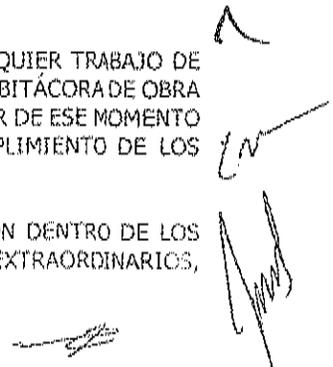
- A) PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE VALORIZADO, INDICANDO LO EJECUTADO Y LO FALTANTE POR EJECUTAR.
- B) COPIA DE LOS RELATIVOS ÍNDICES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA O LOS PACTADOS EN EL CONTRATO Y CUANDO NO APAREZCAN PUBLICADOS EN LOS CASOS REFERIDOS ANTERIORMENTE, LOS INVESTIGADOS POR "LA CONTRATANTE" CONFORME A LA METODOLOGÍA INDICADA EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS REGLAS GENERALES.
- C) MATRICES DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, QUE CONSIDEREN LA APLICACIÓN DE LOS RELATIVOS QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INSUMOS QUE INTEGRAN EL COSTO DIRECTO DE CADA PRECIO UNITARIO.
- D) CÁLCULO DE PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PERÍODO QUE SE SOLICITA EL AJUSTE, DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA PROPUESTA POR "EL CONTRATISTA".
- E) IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CON PRECIOS UNITARIOS DE CONCURSO Y SU EXPLOSIÓN DE INSUMOS.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS ANTERIORMENTE, DARÁ COMO RESULTADO QUE NO SEA ADMITIDA SU RECLAMACIÓN DE PRECIOS.

DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA OBRA, SE REQUIERA INICIAR CUALQUIER TRABAJO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ESTOS SE ASENTARÁN PREVIAMENTE COMO UNA ORDEN EN LA BITÁCORA DE OBRA POR EL SUPERVISOR REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE A PARTIR DE ESE MOMENTO EL COMPROMISO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE PROCEDER AL INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INSTRUCCIÓN DADA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS,



LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE HAYAN SIDO ORDENADOS POR "LA CONTRATANTE" A FIN DE QUE ÉSTA PUEDA INCORPORARLOS PARA SU PAGO Y SEA FORMALIZADO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO. ASÍ MISMO "LA CONTRATANTE" TENDRÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PRECIOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", PARA REVISIÓN Y RESOLVER SI SON ACEPTADOS O NO, PREVIA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO MENCIONADO EN PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS, COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO, PERDERÁ SU DERECHO A LA CONCILIACIÓN DE PRECIOS. POR SU PARTE "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR EL ANÁLISIS, CON LOS DATOS QUE OBREN EN SU PODER Y SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL CONVENIO RESPECTIVO, AL EFECTO "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A ACUDIR A FIRMAR EL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR "LA CONTRATANTE" Y A LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS; IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL.-

"LA CONTRATANTE" TIENE LA FACULTAD DE SOLICITAR EN SU CASO EL RETIRO DE CUALQUIER PERSONA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE "EL CONTRATISTA" A FIN DE ASEGURAR QUE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SE REALICEN CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS, PARA ESTOS EFECTOS, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ PLANTEAR EL RETIRO, JUSTIFICANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON QUE SE SOLICITARÁ EL RETIRO DE CUALQUIER PERSONA INTEGRANTE DE DICHO EQUIPO, A FIN DE QUE SEA ESTUDIADO POR "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA EFECTUAR EL RETIRO.

DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD.-

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DOTAR A TODO EL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIO Y SUFICIENTE, ASÍ COMO IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO Y DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, APLICABLES PARA CADA CASO.

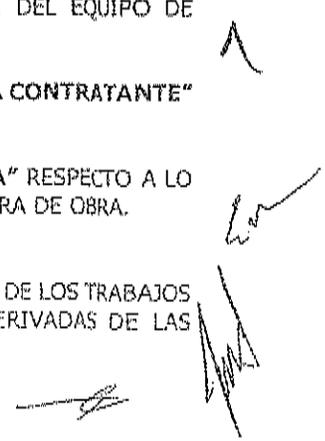
EL ORGANISMO ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TENIENDO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" EL INCREMENTO CUALITATIVO O CUANTITATIVO, DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, CUANDO CONSIDERE QUE ES INSUFICIENTE.
2. SUSPENDER TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA EN DONDE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO EXISTAN NIVELES ADECUADOS DE SEGURIDAD.

TODAS LAS OBSERVACIONES TANTO DE "LA CONTRATANTE" COMO DE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LO REQUERIDO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁN QUEDAR DEBIDAMENTE ASENTADAS EN LA BITÁCORA DE OBRA.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS



DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PROCEDIENDO ÉSTA A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ORGANISMO PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE EL ORGANISMO HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

TRATÁNDOSE DE OBRAS REFERENTES A CÁRCAMOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL O LOS MANUALES DE OPERACIÓN.

"LA CONTRATANTE" INFORMARÁ A LA "DIRECCIÓN" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ÉSTA, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE UN REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA AL ACTO DE RECEPCIÓN.

EN LA FECHA SEÑALADA, "LA CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL CONCLUIR EL PLAZO, EL ORGANISMO SE NEGARE A RECIBIR DICHOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGARLOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

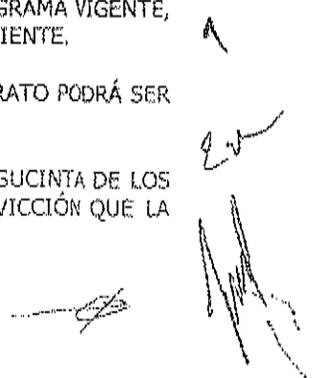
EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

I.- CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE", ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

II.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO, DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, TENIENDO COMO LÍMITE DE DICHO SOBRECOSTO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

III.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "LA CONTRATANTE" CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "LA CONTRATANTE" DICTARA UN ACUERDO INICIAL QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA CAUSAL DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE LA ACREDITAN, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO;



- B).- EL ACUERDO SE NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA PERSONAL, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ALLANÁNDOSE O IMPUGNANDO LA DETERMINACIÓN Y, APORTANDO EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. LA FALTA DE IMPUGNACIÓN HARÁ QUE SE TENGA POR ACEPTADA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C).- LA RECEPCIÓN Y PRACTICA DE LAS PRUEBAS, SE HARÁ EN FORMA ORAL EN LA AUDIENCIA QUE FIJE EL ACUERDO QUE TENGA POR INTERPUESTA LA IMPUGNACIÓN Y POR PRESENTADAS Y ADMITIDAS LAS PRUEBAS APORTADAS, SEÑALANDO DÍA Y HORA PARA SU CELEBRACIÓN, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO PARA SU PREPARACIÓN;
- D).- LA AUDIENCIA SERÁ ÚNICA E INDIFERIBLE Y DEBERÁ CELEBRARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE FINALICE EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO B);
- E).- LAS PRUEBAS DEBEN RELACIONARSE EN FORMA PRECISA CON CADA UNO DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS; ADEMÁS, DEBE EXPRESARSE CLARAMENTE EL O LOS HECHOS QUE SE PRETENDAN DEMOSTRAR CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE "EL CONTRATISTA" CONSIDERA QUE LAS DEMOSTRARÁ. SI LAS PRUEBAS QUE SE APORTAN NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES APUNTADAS, SERÁN DESECHADAS DE PLANO. ASIMISMO, NO SE ADMITIRÁN PRUEBAS CONTRA DERECHO, LA MORAL, SOBRE HECHOS QUE NO SEAN MATERIA DE LA CONTROVERSI, SOBRE HECHOS IMPOSIBLES O NOTORIAMENTE INVEROSÍMILES;
- F).- CONCLUIDA LA AUDIENCIA, "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ DE MANERA BREVE Y CONCISA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS QUE SE HAYAN HECHO VALER;
- G).- LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, SE NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, PLAZO QUE EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL ACUERDO EN QUE SE TENGAN POR PRESENTADAS Y, EN SU CASO, POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN APORTADO; Y
- H).- CUANDO "EL CONTRATISTA" EXPONGA SU CONFORMIDAD CON LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO O NO IMPUGNE DICHA DETERMINACIÓN, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RESOLVER Y A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES; PLAZO QUE INICIARÁ DESDE EL ACUERDO EN QUE SE TENGA POR MANIFESTADO EL ALLANAMIENTO O POR NO INTERPUESTA LA IMPUGNACIÓN.

IV.- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBABLES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

V.- CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" O "EL CONTRATISTA" PODRÁN SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "LA CONTRATANTE", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE A

Handwritten signature and initials, including a checkmark and a large signature.

"EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO, Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN , POR CONCEPTO DEL CONVENIO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2014, CELEBRADO POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. DICHA RETENCIÓN SE APLICARÁ SOLO A LOS SOCIOS ADHERIDOS A LA CÁMARA , QUE HAN AUTORIZADO DE MANERA VOLUNTARIA, LE SEA RETENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

- I.-EL DOS AL MILLAR (0.002), PARA SER DESTINADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, QUE IMPARTA "EL INSTITUTO".
- II.- EL UNO AL MILLAR (0.001), PARA SER DESTINADO A LA OPERACIÓN Y GASTO DE "LA CÁMARA".
- III.- EL DOS AL MILLAR (0.002) ADICIONAL, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y EN LO NO PREVISTO POR ÉSTE, A TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE" POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

"LA CONTRATANTE"
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
MEXICALI

C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ
DIRECTOR GENERAL

"EL CONTRATISTA"
SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.

ING. CARLOS ALFREDO TORRES LEAL,
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ING. EVARISTO VILLA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS DE LA CESPM

C.P. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CESPM

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI



SUBDIRECCION DE OBRAS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION CATALOGO DE CONCEPTOS



OBRA: REHABILITACION POR PERFORACION DIRECCIONAL CON TUBERIA TERMOFUSIONADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" DE DIAMETRO, EN BULEVAR BENITO JUAREZ Y PASEO DEL ROBLE EN COLONIA ESTEBAN CANTU, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CONTRATO: RP-RAN-03-2019-OP-AD

CONTRATISTA: SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.

Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
SUMINISTROS					
0010	SUMINISTRO DE TUBERIA DE 8" PAD DR17 PE 4710 COLOR NEGRO, INCLUYE: FLETE, CARGA Y DESCARGA EN EL SITIO.	ML	29.00	1,261.00	36,569.00
SUBTOTAL SUMINISTROS					36,569.00
PERFORACION DIRECCIONAL Y TERMOFUSIONADO					
0020	REHABILITACION POR METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" EN TUBO DE CONCRETO DE 8", EN TRAMO COLAPSADO APROXIMADAMENTE 2 M DE POZO, INCLUYE: LA INTRODUCCION DE TUBERIA, EQUIPO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE MEZCLADO, MANO DE OBRA CALIFICADA, TERRENO TIPO "A/B", LIMO ARCILLOSO SIN BOLEOS, PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 3.00 M BAJO CALLE, SEÑALAMIENTOS PROVISIONALES DURANTE EL TRANCURSO DE LOS TRABAJOS CON CONOS, POSTES, CINTA PREVENTIVA.	ML	29.00	3,993.00	115,797.00
0030	TERMOFUSION DE TUBERIA DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD DE 8" DR17, CON EQUIPO 28 MCELROY, RODILLOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, INCLUYE: TRANSPORTE, BAJADO Y TODO LO NECESARIO PARA EFECTUAR EL TRABAJO.	LOTE	1.00	11,950.00	11,950.00
SUBTOTAL PERFORACION DIRECCIONAL Y TERMOFUSIONADO					127,747.00
SUBTOTAL SUMINISTROS					36,569.00
SUBTOTAL PERFORACION DIRECCIONAL Y TERMOFUSIONADO					127,747.00
SUBTOTAL					164,316.00
IVA 16%					26,290.56
TOTAL					190,606.56

Ing. Carlos A. Torres Leal
Representante Legal

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCION DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION
PROGRAMA DE OBRA Y EROGACIONES

OBRA: REHABILITACION POR PERFORACION DIRECCIONAL CON TUBERIA TERMOFUSIONADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" DE DIAMETRO, EN BULEVAR BENITO JUAREZ Y PASEO DEL ROBLE EN COLONIA ESTEBAN CANTU, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA SUR
 CONTRATO: RP-RAN-03-2019-OP-AD
 CONTRATISTA: SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.

Fecha de inicio: 05 de marzo de 2019
 Fecha de termino: 24 de marzo de 2019

Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe	SEMANAS			
					04-03-19	11-03-19	18-03-19	24-03-19
0010	SUBMINISTRO DE TUBERIA DE 8" PAD DR17 PE 4710 COLOR NEGRO, INCLUYE: FLETE, CARGA Y DESCARGA EN EL SITIO.	ML	29.00	36,569.00				
0020	REHABILITACION POR METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" EN TUBO DE CONCRETO DE 8". EN TRAMO COLAPSADO APROXIMADAMENTE 2 M DE POZO, INCLUYE: LA INTRODUCCION DE TUBERIA, EQUIPO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE MEZCLADO, MANO DE OBRA CALIFICADA, TERRENO TIPO "A/B", LIMO ARCILLOSO SIN BOLEOS, PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 3.00 M BAJO CALLE, SERALAMIENTOS PROVISIONALES DURANTE EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS CON CONOS, POSTES, CINTA PREVENTIVA.	ML	29.00	115,797.00				115,797.00
0030	TERMOFUSION DE TUBERIA DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD DE 8" DR17, CON EQUIPO 28 MCELROY, RODILLOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, INCLUYE: TRANSPORTE, SAJADO Y TODO LO NECESARIO PARA EFECTUAR EL TRABAJO.	LOTE	1.00	11,956.00				11,956.00
				164,316.00	18,284.50	11.13%	127,747.00	77.74%
					18,284.50	11.13%	36,569.00	22.26%
							154,316.00	88.87%


Ing. Carlos A. Torres Leal
 Representante Legal